

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CON /AMA/ KSS

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE
TALCA**

EXENTA Nº 956

VALPARAÍSO, 31.may.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.516 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes" (en adelante también "el Programa", "CECREA" o "Centros de Creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizan en beneficio de niñas, niños y jóvenes, conforme la resolución exenta N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° letra b) de la precitada resolución exenta N°311, de 2016, el Programa contempla entre sus componentes "Asesorías técnicas y metodológicas", con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de Creación a escala local, regional, macro zonal y nacional. Asimismo, conforme a su artículo 4°, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el citado artículo 3°, pudiendo autorizarse gastos en personal.

Que por su parte, de acuerdo con los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Universidad de Talca (en adelante "la Universidad") es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad han acordado realizar una serie de actividades colaborativas con el objetivo de fomentar los procesos de formación y participación territorial, buscando contribuir al desarrollo de los Centros de Creación, para lo cual celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución.

Que dicho instrumento adolece de un error de referencia en el numeral 3 "Metas", letra a) de su cláusula segunda, donde se citó erróneamente artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, yerro involuntario que corresponde enmendar en este acto administrativo, según lo autoriza el artículo 62 de la ley N° 19.880. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad de Talca, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

A 22 de marzo de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Universidad de Talca (en adelante "la Universidad"), RUT N°70.885.500-6, representada por su Rector, Carlos Torres Fuchslocher, ambos con domicilio para estos efectos en calle cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 01 Poniente) N°1141, comuna y ciudad de Talca, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2° Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes" (en adelante también "el Programa", "CECREA" o "Centros de Creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizan en beneficio de niñas, niños y jóvenes, conforme la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace.
- 3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° letra b) de la precitada resolución N°311, de 2016, el Programa contempla entre sus componentes "Asesorías técnicas y metodológicas", con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de

herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de Creación a escala local, regional, macro zonal y nacional. Asimismo, conforme a su artículo 4°, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el citado artículo 3°, pudiendo autorizarse gastos en personal.

- 4° Que por su parte, de acuerdo con los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
- 5° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acuerda con la Universidad, realizar una serie de actividades colaborativas con el objetivo de fomentar los procesos de formación y participación territorial, buscando contribuir al desarrollo de los Centros de Creación, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad, acuerdan realizar, de manera conjunta, una serie de actividades colaborativas con el objeto de fomentar los procesos de formación y participación territorial desglosadas en cinco (05) acciones específicas. Estas acciones buscan contribuir al desarrollo de los Centros de Creación de la Subsecretaría, integrando el trabajo de niños, niñas y jóvenes (NNJ) con el trabajo de las comunidades donde se encuentran insertos estos centros.

1. Residencias creativas - Facultad de Arquitectura, Música y Diseño de la Universidad.

Se realizarán seis (06) residencias de creación, en las áreas de arquitectura, música y diseño, para apoyar el co-diseño del futuro edificio CECREA de la comuna de Pichidegua, Región de O'Higgins. Estas actividades serán llevadas a cabo por académicas/os y estudiantes de la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño de la Universidad y serán co-diseñados junto a los facilitadores y a los niños, niñas y jóvenes del CECREA de Pichidegua. Cada residencia contará con al menos cinco (05) sesiones de trabajo, las cuales pueden integrar instancias presenciales y virtuales, ajustándose al calendario académico 2023 de la Universidad. El objetivo final es la creación de una obra colaborativa junto a los NNJ participantes, enfocada en la relación del futuro edificio y su entorno humano y natural. Esta actividad se realizará conforme al detalle de la tabla N°1 siguiente:

Tabla N°1:

Antecedentes	Mes 1	Mes 2	Mes 3 y 4	Mes 5
Nombre de la Actividad	Activación residencias	Co-diseño residencia	Realización residencias	Resultado e irradiación
Descripción de la Actividad	Selección de académicas/os de la Universidad y contrapartes CECREA Pichidegua, contactando a sus directivos y logrando los consentimientos informados respectivos	Definición del equipo de trabajo conjunto, realizando 02 jornadas virtuales de co-diseño	Implementación de las residencias junto a NNJ (con al menos 05 sesiones)	Obra artística colaborativa junto a NNJ del CECREA Pichidegua
Destinatario	Equipo de gestión de ambas partes	Equipo de gestión de ambas partes	NNJ CECREA Pichidegua	NNJ y comunidades territoriales
Lugar	CECREA Pichidegua	Virtual	CECREA Pichidegua	CECREA Pichidegua, escuelas, barrio

2. Prácticas Profesionales - Facultad de Psicología de la Universidad.

Se realizarán las prácticas profesionales de ocho (08) estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad, quienes trabajarán en parejas en el CECREA de Pichidegua. Estas prácticas serán coordinadas por la Facultad de Psicología de la Universidad, la cual gestionará tanto interna como externamente dichas actividades, conforme al detalle de la tabla N°2, ajustándose al calendario académico 2023 de la Universidad. Para ello se elaborarán una serie de temáticas junto a la contraparte del CECREA y se realizará un seguimiento constante de los estudiantes. El objetivo general será incentivar actividades que se realicen en torno al Bienestar Integral en los territorios, promoviendo el trabajo en los entornos y la comunidad que vive en estos espacios desde una perspectiva colaborativa.

Tabla N°2:

Antecedentes	Mes 1	Mes 2, 3 y 4	Mes 5	Mes 6
Nombre de la Actividad	Activación prácticas profesionales	Desarrollo de prácticas profesionales	Elaboración de informes y resultados	Evaluación y presentación de resultados
Descripción de la Actividad	Definición del problema y diseño metodológico	Desarrollo de metodologías participativas y recolección de datos	Procesamiento de datos y construcción de resultados	Exposición de resultados en CECREA Pichidegua y Universidad
Destinatario	CECREA Pichidegua	CECREA Pichidegua	CECREA Pichidegua	CECREA Pichidegua y Universidad
Lugar	Universidad	CECREA Pichidegua, escuelas, barrio	CECREA Pichidegua y territorio	CECREA Pichidegua y Universidad

3. Experiencias exploratorias en espacios de la Universidad.

Se realizarán dos (02) experiencias exploratorias y de mediación en espacios de la Universidad, donde NNJ del CECREA Pichidegua y de otras comunas y/o regiones tendrán acceso a espacios, talleres e instalaciones de la Universidad. Estas actividades serán coordinadas por la Dirección General de Vinculación con el Medio de la Universidad y serán realizadas durante el 2023, teniendo una duración mínima de cuatro (04) horas y una cobertura de al menos quince (15) NNJ cada una.

4. Formación en Modelo Pedagógico y Enfoque de Derechos

A partir del desafío que tiene el Estado de implementar la ley N°21.430 que fija un sistema de garantías y protección integral de la niñez y la adolescencia, CECREA busca irradiar el Modelo Pedagógico y ejecutar formaciones en Enfoque de Derechos para todas las personas que colaboren y desarrollen actividades destinadas a NNJ. Para ello se implementarán dos (2) procesos formativos, el primero destinado a académicas/os y estudiantes residentes y luego a las/os estudiantes en práctica. Estas se desarrollarán en el primer y segundo semestre de 2023, respectivamente.

5. Registro audiovisual

Se elaborará un video de registro testimonial de tres (03) minutos de duración, con la finalidad de difundir públicamente el desarrollo y resultado de las principales actividades del presente convenio. Este producto será coordinado por la Dirección General de Vinculación con el Medio de la Universidad y se desarrollará en el segundo semestre de 2023.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- Poner a disposición parcial un/a (01) profesional para la coordinación del convenio por parte de la Universidad.
- Poner a disposición parcial académicas/os y estudiantes de la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño.
- Poner a disposición ocho (08) estudiantes en práctica de la Facultad de Psicología de la Universidad.

- d) Poner a disposición parcial un/a (1) profesional del área de las comunicaciones de la Dirección General de Vinculación con el Medio.
- e) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- f) Entregar oportunamente y en forma el informe de actividades y la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Poner a disposición el núcleo de facilitadores y profesionales, así como las redes de contacto, del CECREA de Pichidegua.
- b) Realizar los procesos formativos en Modelo Pedagógico CECREA y Enfoque de Derechos.
- c) Poner a disposición parcial un/a (01) profesional del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio.
- d) Poner a disposición un/a (01) productor/a en terreno para coordinar logística de exploraciones y laboratorios del presente convenio.
- e) Apoyar en la ejecución y desarrollo de cada una de las etapas del convenio.
- f) Colaborar en aspectos de difusión y comunicaciones de las actividades.

3. Metas:

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- 3.1. Consolidar una alianza de largo aliento entre el Programa CECREA y la Universidad, que permita desarrollar un modelo de trabajo colaborativo replicable en el tiempo y en más territorios.
- 3.2. Facilitar el acceso a la creación y desarrollo de expresiones culturales de niños, niñas y jóvenes, entre 7 y 19 años, asegurando al menos la participación de 40 NNJ del CECREA Pichidegua en las acciones del convenio.
- 3.3. Fortalecer la oferta programática de CECREA Pichidegua, incrementando en un 20% la programación relacionada al ámbito del arte y la arquitectura en relación con el año anterior.
- 3.4. Fortalecer el trabajo colaborativo y en red a nivel local incrementando en un 20% los nodos de trabajo de CECREA Pichidegua en relación al año 2022.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Universidad, al/la Decano de la Facultad de Psicología, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones materia del presente convenio tendrán un costo total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad, y que serán aportados en la siguiente proporción:

- a) La Universidad aportará un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), por concepto de becas de manutención por cuatro meses para las/os ocho (08) estudiantes en práctica de la Facultad de Psicología; así como gastos de movilización y viáticos para estudiantes y académicas/os de la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño; y gastos de producción de un (01) video de registro testimonial.
- b) La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos por concepto de honorarios –incluidos los gravámenes tributarios asociados- de una (01) persona natural a cargo de la producción y gestión del presente convenio; gastos por concepto de talleres de formación en Modelo Pedagógico y Enfoque de Derechos; así como gastos de traslado de bienes y personas; viáticos para estudiantes y académicos de la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño; incluyendo gastos generales de organización y operación de las Experiencia Exploratorias; y compra de materiales e insumos varios.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula quinta siguiente.

La Universidad administrará e invertirá la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades a ser realizadas en el marco de este convenio.

Asimismo, el representante de la Universidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Comprobante de ingreso, informes mensuales y final de gastos e informe de actividades.

A. Comprobante de ingreso

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia emitiendo el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la Subsecretaría en cualquiera de las oportunidades indicadas en la letra B siguiente.

B. Informes de gastos mensuales y final

Asimismo, y conforme a lo establecido en la precitada resolución N°30, la Universidad deberá remitir los siguientes informes mensuales y final de gastos, no documentados:

- B.1. Informes mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- B.2. Un informe final de gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 31 de marzo de 2024.

Los informes mensuales y final de gastos deberán enviarse al Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos imprescindibles y previos a la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la ley N°21.516, los recursos no ejecutados por la Universidad deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación en un plazo que no podrá exceder del día 31 de enero de 2024.

C. Informe de actividades

En la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de gastos señalada en la letra B.2 precedente, la Universidad presentará un informe que contendrá una relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización. Este informe de actividades deberá enviarse al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

D. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y el informe final de gastos,

y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Universidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos de terceros, la Universidad deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones, a favor de ambas partes, y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Universidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Universidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan. Los mismos resguardos deberán establecerse respecto de sus propios empleados.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos patrimoniales de autor de las obras proporcionadas de titularidad de cada una de las partes para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado de ellas, para los efectos de la ley N°17.336, será de propiedad de ambas partes, esto es, del Ministerio y de la Universidad. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de estas obras en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilidades se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

SÉPTIMO: Prevención del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas; R.U N°1577/2022, R.U N°1486/2022, R.U N°1326/2022, R.U N°1325/2022 y modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web www.violenciadegenero.utralca.cl.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades objeto de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Universidad deberá incluir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos

en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio, disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En entrevistas y acciones comunicacionales que eventualmente se soliciten por parte de los medios o gestionen por parte de la Universidad para sus voceros o voceras, se deberá hacer mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y teniendo presente que las actividades objeto de este convenio involucran gastos imprescindibles de solventar con anterioridad a la ejecución misma de las actividades acordadas, la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el literal B de la cláusula quinta de este convenio.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 9° de la ley N°21.045; y la personería de Carlos Torres Fuchslocher para comparecer en representación de la Universidad consta en decreto N°95, de 2022, del Ministerio de Educación, en relación con lo previsto en el artículo 1° de sus estatutos. Los documentos citados no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

Carlos Torres Fuchslocher
Rector
Universidad de Talca
(hay firma)

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifícase el error de referencia incurrido en el numeral 3 "Metas", de la cláusula segunda del convenio, eliminando la remisión realizada a la letra a) del artículo 23 la ley N°21.516.


ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, de la ley N°21.516 de presupuesto para el sector público para el año 2023, correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes".

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos que se le hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

CAS / MTR
Resol. N°06/298

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (c/ copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Universidad de Talca: cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 01 Poniente) N°1141, comuna y ciudad de Talca.